

**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA. INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
ESTADO DE JALISCO**

24 DE ENERO DE 2022

En las Instalaciones del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de enero de 2022, los firmantes de la presente Acta, se reunieron para formalizar la Instalación del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el cual tiene como objetivo ejercer las atribuciones que le confiere el artículo 44 de la Ley General de Transparencia, así como el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I. CONSIDERANDO

1. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (en adelante Instituto), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Que el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante Ley de Transparencia), en su párrafo primero, establece que el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.
3. Que el artículo señalado en el numeral inmediato anterior, en su párrafo segundo, establece que el Instituto no se encuentra subordinado a ninguna autoridad.

4. Que el artículo 1º del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, señala que el Instituto es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las facultades y atribuciones que le encomienda la Constitución.
5. Que el artículo 23 de la Ley General de Transparencia señala entre los sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder a los Órganos Autónomos.
6. Que el primer párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia señala que en cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.
7. Que el artículo 27 de la Ley de Transparencia señala que el Comité de Transparencia es el órgano interno del sujeto obligado encargado de la clasificación de la información pública.
8. Que el artículo 28.1 de la Ley de Transparencia señala que el Comité de Transparencia se integra por: el titular del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado, quien lo presidirá; el titular de la Unidad, quien fungirá como Secretario, y el titular del órgano con funciones de control interno del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado.

II. OBJETIVOS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

1. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
2. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;

3. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna;
4. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
5. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos y de los integrantes adscritos a la Unidad;
6. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;
7. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
8. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;
9. Revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados;
10. Registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder;
11. Establecer un índice de la información clasificada como confidencial o reservada; y
12. Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

III. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

El Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales, se conformará de las y los siguientes integrantes, cuyas funciones se encuentran delimitadas en la normativa en materia de transparencia y acceso a la información pública.

- **Salvador Romero Espinosa**
Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, quien funge como Presidente del Comité de Transparencia.
- **Mónica Lizeth Ruiz Preciado**
Titular del Órgano de Control Interno.
- **Rocío Hernández Guerrero**
Director Jurídico y Unidad de Transparencia, así como Secretario Ejecutivo en funciones.
- **Rosana Martínez Quiñones**
Coordinador de la Unidad de Transparencia, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

IV. INSTALACIÓN

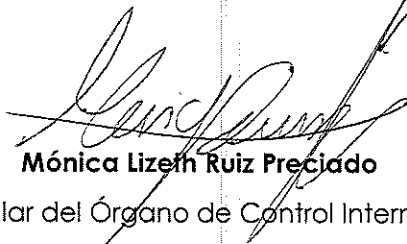
En Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:32 once treinta y dos horas, del día 24 veinticuatro de enero del 2022 dos mil veintidós, acordaron instalar el Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el cual tiene como objetivo ejercer las atribuciones que le confiere el artículo 44 de la Ley General de Transparencia, así como el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

V. CIERRE Y FIRMAS

Habiéndose leído el contenido de este documento, los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, firman la presente acta de Instalación, con la finalidad de dotarla de plena validez y existencia:

**Salvador Romero Espinosa**

Presidente del Comité de Transparencia.

**Mónica Lizeth Ruiz Preciado**

Titular del Órgano de Control Interno.

**Rocío Hernández Guerrero**Director Jurídico y Unidad de
Transparencia**Rosana Martínez Quiñones**

Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

La presente hoja de firmas forma parte integral de la Sesión de Instalación del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, celebrada el día 24 veinticuatro del enero del año 2022 dos mil veintidós.-----

